

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Décima Cuarta

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 9 de Noviembre de 2020

Número: 088

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE DELEGA LA FACULTAD DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, Auditor Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 121 y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 14 fracción I, 15 Segundo, Cuarto y Sexto, transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 7, fracciones XVI y XX, 8, 11 fracciones I y XVI, 12 y 54 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 1, 3, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 8 y 15 fracción XVI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y

CONSIDERANDO

- a) La Auditoría Superior del Estado, es un ente del Congreso del Estado de Nayarit, especializado en materia de fiscalización, dotado con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- b) El 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto, señala que los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades federales y locales con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a su inicio.
- c) El 27 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, misma que en el artículo Cuarto Transitorio establece las reglas de aplicación de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, respecto a los procedimientos de responsabilidad, considerando la nueva denominación de la institución y las nuevas atribuciones conferidas con motivo de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas
- d) Entre los aspectos que regularon los transitorios de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, para efectos del presente acuerdo cobra relevancia lo especificado en el apartado cuarto y sexto donde señala que los procedimientos administrativos y resarcitorios iniciados de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, así como los recursos que deriven de estos, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la presente Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado o conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Que la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, confiere facultades a esta Institución para emitir resoluciones de los procedimientos de responsabilidades resarcitorios y administrativos, así como los que deriven de los recursos de reconsideración o inconformidad.

Es así, que al tenor de lo expuesto y con las facultades delegatorias que me otorga los citados preceptos legales, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE DELEGA LA FACULTAD DE SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Único. Se delega, sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito, en el Director General de Asuntos Jurídicos, la siguiente facultad:

La firma de las resoluciones y autos de los procedimientos de responsabilidades, resarcitorios y administrativos, así como las que deriven de los recursos de reconsideración o inconformidad substanciados de conformidad por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit;

TRANSITORIOS

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit.

DADO en la ciudad de Tepic, Nayarit a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veinte

A T E N T A M E N T E: L.C. SALVADOR CABRERA CORNEJO, AUDITOR SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- Rúbrica.